

CARTA DE ARREGLO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
Y
LA OFICINA DE LA ASESORA JURÍDICA DE LA JUNTA NACIONAL DE
RELACIONES LABORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (“SRE”), a través de su Embajada y sus consulados en los Estados Unidos, y la oficina de la Asesora Jurídica de la Junta Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos de América (la “Asesora Jurídica”), en adelante denominados “los Participantes”;

RECONOCIENDO que la Junta Nacional de Relaciones Laborales (la “NLRB”, por su siglas en inglés) es una agencia gubernamental independiente de los Estados Unidos de América responsable de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Nacional de Relaciones Laborales (la “Ley”) que garantiza a los trabajadores el derecho a formar un sindicato, y afiliarse o colaborar con este; elegir a un representante para negociar en su nombre con el empleador; actuar junto con otros empleados para su beneficio y protección, con o sin un tercero como representante; o para decidir no involucrarse en ninguna de estas actividades protegidas;

CONSIDERANDO que la Asesora Jurídica de la NLRB, como fiscal principal de la NLRB, está comprometido a promover un mayor conocimiento sobre los derechos laborales que la Ley protege, así como sobre los servicios que la NLRB proporciona a los trabajadores y a los empleadores para garantizar esos derechos;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

OBJETIVO GENERAL

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para fomentar un ambiente en el que se reconozcan y respeten los derechos de los trabajadores y las obligaciones y responsabilidades de los empleadores conforme a la Ley; mejorar el conocimiento de empleadores y trabajadores sobre los derechos y obligaciones conforme a la Ley aplicables a todos los nacionales mexicanos que trabajan en los Estados Unidos de América (“trabajadores mexicanos”); y trabajar conjuntamente para proporcionar a los trabajadores mexicanos, a sus empleadores y a los nacionales mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América (“mexicanos propietarios de negocios”) información, orientación y acceso a los recursos de capacitación y educación acerca de los derechos y las responsabilidades conforme a la Ley.

Para lograr este objetivo, los Participantes tienen la intención de conjuntar esfuerzos, tanto entre la Asesora Jurídica y la Embajada de México en Washington, D.C., a nivel nacional, como entre las oficinas regionales de la NLRB y los consulados mexicanos a nivel regional, para desarrollar actividades de cooperación y de intercambio de información, difusión, educación, capacitación e intercambio de mejores prácticas.

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

1. Desarrollar y proveer programas de capacitación y educación para trabajadores mexicanos, sus empleadores y mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América acerca de los derechos, protecciones y obligaciones conforme a la Ley;
2. Proporcionar a los funcionarios de los consulados mexicanos en los Estados Unidos de América capacitación sobre la Ley y la NLRB; y
3. Desarrollar y proporcionar programas de capacitación para el personal de la NLRB y sus oficinas regionales que les permitan atender las necesidades

de los trabajadores mexicanos, sus empleadores y los mexicanos propietarios de negocios que se encuentran en los Estados Unidos de América.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

1. Educar a quienes pudieran no tener conocimiento de la Ley, incluso los trabajadores recién incorporados a la fuerza laboral, proporcionando información diseñada para comunicar claramente a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América sobre sus derechos conforme a la Ley y desarrollar métodos para difundir dicha información (por ejemplo: medios impresos y electrónicos, herramientas de asistencia electrónica y enlaces a la página web de la NLRB desde las páginas web de los consulados mexicanos) a los trabajadores mexicanos que residen en los Estados Unidos de América y sus empleadores;
2. Educar a los trabajadores mexicanos, sus empleadores y a los mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América sobre los recursos de la NLRB a los que pueden acceder directamente como, entre otros, el acceso a las oficinas locales de información y asistencia bilingüe para consultas presenciales en las oficinas regionales de la NLRB, así como consultas telefónicas durante horas hábiles;
3. Desarrollar procedimientos que permitan a los consulados mexicanos en los Estados Unidos de América asistir a la NLRB en la localización de nacionales mexicanos en México que puedan ayudar en investigaciones, juicios o asuntos de cumplimiento de la NLRB, con sujeción a las disposiciones de la legislación aplicable en materia de protección de la privacidad;
4. Desarrollar procedimientos que permitan a los consulados mexicanos en los Estados Unidos de América remitir las quejas de los trabajadores mexicanos, sus empleadores y mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América a la oficina regional correspondiente de la NLRB, con sujeción a las disposiciones de la legislación aplicable en materia de protección de la privacidad; y
5. Hablar, exponer o participar en conferencias, reuniones locales u otros

eventos de interés mutuo del otro Participante.

PROMOCIÓN DE UN DIÁLOGO NACIONAL

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo nacional sobre derechos y protecciones de los trabajadores mexicanos conforme a la Ley:

1. Concientizar y demostrar el compromiso con la misión de la Ley y de la NLRB, que garantizan a los trabajadores el derecho a participar en actividades sindicales y/o concertadas protegidas, o a abstenerse de participar en dichas actividades sin temor a la discriminación, el acoso o las represalias; y
2. Convocar o participar en foros, mesas redondas, conferencias, seminarios o reuniones de las partes interesadas, sobre derechos laborales y condiciones de trabajo para ayudar a forjar soluciones innovadoras sobre asuntos específicos de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América y sus derechos conforme a la Ley, así como los deberes y responsabilidades de sus empleadores.

Los Participantes tienen la intención de designar a representantes para monitorear, evaluar y compartir información sobre las actividades y los resultados con el fin de alcanzar las metas y objetivos establecidos en esta Carta de Arreglo. Además, la SRE y la Asesora Jurídica podrán designar a representantes en los consulados mexicanos y las oficinas regionales de la NLRB, respectivamente, para desarrollar planes de acción a nivel local con objeto de alcanzar las metas y los objetivos descritos en esta Carta de Arreglo.

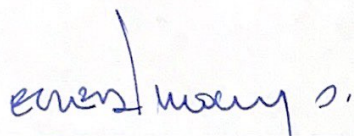
La presente Carta de Arreglo es aplicable a partir de la fecha de su firma y se espera que su aplicación se descontinúe al finalizar un periodo de tres (3) años. Esta Carta de Arreglo puede modificarse por escrito en cualquier momento por decisión mutua de los Participantes. Si alguno de los Participantes desea descontinuar su participación

en esta Carta de Arreglo, debería esforzarse por notificar por escrito y con treinta (30) días de anticipación su intención de hacerlo al otro Participante.

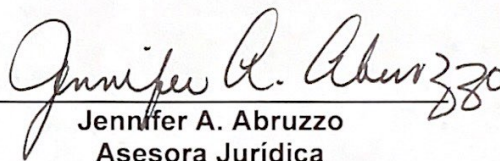
Firmada en Washington, D.C., por duplicado, el segundo día de septiembre de 2021, en los idiomas español e inglés.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA OFICINA DE LA ASESORA
JURÍDICA DE LA JUNTA NACIONAL
DE RELACIONES LABORALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



Esteban Moctezuma Barragán
Embajador de México en los
Estados Unidos de América



Jennifer A. Abruzzo
Asesora Jurídica